

TRANSCRIPCIÓN

...y las otras que algún derecho puedan atribuir a las dichas órdenes y lo mando todo al dicho / hospital y a los pobres dementes que en él son y fueren, digo para su mantenimiento todo en / uno con el remanente de mis bienes a los quales, commo dicho, es dexo y constituyo como mis / universales herederos, por manera que sean exclusas las dichas órdenes y por este mi tes- / tamento reuoco y do por ningunos todos otros testamentos e codiçillos que yo o otry / por mi fasta oy aya fecho y otorgado o fezimos y otorgamos en qualquier manera con / qualesquier clausas o firmezas y fuerças y condiçiones que ayan tenido y tengan aunque / sean tales que de derecho fuese neçesario hazer aquí mençion dellas. Las quales yo he aquí / por repetidas expresas y expeçificadas, y quiero que no valgan cosa alguna ni tengan fu- / erça los tales testamentos ni alguno dellos saluo esta escriptura y testamento que yo / agora fago. La qual quiero que valga por testamento, y sy no valiere por testamento que / valga por mi postrimera y última voluntad solepne, o en aquella manera o forma que / mejor puede y deue valer de derecho. Y desde agora digo que si otro testamento mio paresçiere / en algún tienpo que aquel será falso, y aunque éste jamás lo entiendo reuocar porque como / quier que no escriuo tan verdadero que algunas partes no yerre, y aquellas después de con mu- / cha deliberaçio por un fecho corregidas van entre renglones y en las márgenes y otras testa- / das por las aver puesto duplicadas, y ni las añadidas ni las testadas no son sospechosas porque / no mudan la sentençia ni orden de la escriptura, antes la fazen mas clara y mejor ordenada / y aunque en una plana salue una parte fizoseme trabajo saluar las otras, y pues toda la escriptura / y las enmiendas o correcçiones son de mi mano, por esta cláusula general las aprueuo y porque / toda esta escriptura y testamento y lo en ella contenido sea çierto y firme e no venga en dubda escreví / la de mano, commo dixé arriba, en quatro fojas de pliego entero con ésta en que va este fin y mi signo / y es el papel çeptí de marca menor y tiene una mano por señal (filigrana) del que lo fizo y va en prinçipio de / cada una, salvo en la primera, çerrado desde el primer renglón lo blanco con seys vírgulas, aunque / en prinçipio de la terçera plana o foja está una diçion de mi mano en que dize "señor" que por inadvertencia / se avía quedado en la péndola, y el fin de cada plana de las tres primeras se çierra el

último ren /glón con una vírgula que junta de cada parte con mi rúbrica que está en medio, y en ésta va mi /signo y subscripción acostunbrados. Y porque es mi voluntad y quiero que este mi testamento / esté çerrado y no sea abierto ni visto lo en él contenido por otra persona alguna fasta que yo sea / por mi Señor Ihesu Cristo, mio y de todo el humanal linaje Redemptor, llamado, que a él plega / por su infinita piedad y misericordia, que sea para el purgatorio, porque no me siento digno para / mayor suplicación, lo çerré y seyé con mi sello. Y por mayor firmeza y corroboración desta / otra parte desta foja lo otorgué antel notario y testigos ende expresados, el qual notario lo signó y/ los testigos lo subscribieron que fue fecho y pasó dentro en el Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, / viernes, veynte y nueve días de mayo, año de mill y quinientos y seys años.

Porque es verdad que yo, el Prothonotario Françisco Ortiz, fize este mi testamento y lo escreví y corregí de mi mano, fize aquí en fin de'l este mi acostunbrado signo y subscripción en testimonio de verdad.

F. Ortiz, Prothonotarius (rúbrica)

(Signo: Franciscvs Ortiz)

....